



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2021-00052-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclárese la pretensión segunda del escrito de demanda, indicando si los intereses que se pretenden son **moratorios** o de **plazo**.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, adecúese la pretensión correspondiente al cobro de intereses. Téngase en cuenta que la fecha desde la cual pretende el cobro de los mimos no es congruente con la fecha de exigibilidad del pagaré base de la presente acción.

3.- Aclárese por que pretende el cobro sucesivo del valor correspondiente a las **comisiones**, para ello, téngase en cuenta la literalidad del título valor base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 16
Fijado hoy 12 de marzo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70686c7fe037efbc37a086e4e0721b1c4f624f77234196bd43515eaa51ce03d

Documento generado en 11/03/2021 01:30:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>